San José de Cúcuta, 21/07/2026

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CON EL FIN DE CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACION CUCUTA"

La Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, elabora el presente estudio previo con el propósito de identificar y sustentar la necesidad que se pretende satisfacer, definir las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas de la contratación, establecer la distribución de los riesgos previsibles y suministrar los elementos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, en observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

I. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC, como entidad responsable de la administración y operación de la Terminal de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros del municipio de San José de Cúcuta, tiene la obligación de garantizar la prestación eficiente, continua, segura y organizada del servicio público de transporte terrestre de pasajeros, mediante la adecuada administración de la infraestructura física y el correcto desarrollo de las actividades operativas que diariamente se ejecutan al interior de la Terminal.

El patio operativo constituye el principal escenario donde se desarrolla la operación misional de la Entidad, concentrando las actividades relacionadas con el ingreso, permanencia, ubicación, circulación y salida de los vehículos de transporte público terrestre, así como la orientación permanente a conductores, empresas transportadoras y usuarios, garantizando el adecuado flujo vehicular y el cumplimiento de los procedimientos operacionales establecidos por la Central de Transportes.

El funcionamiento continuo de la Terminal demanda la presencia permanente de personal operativo que apoye directamente las labores de control y organización de las plataformas de despacho, la orientación de vehículos, la verificación del cumplimiento de los procedimientos internos de operación y el reporte oportuno de las novedades que puedan afectar la normal prestación del servicio, contribuyendo al mantenimiento del orden y la seguridad operacional dentro de las instalaciones.

Las actividades desarrolladas por los Operadores de Patio son esenciales para facilitar la movilidad interna de los vehículos, optimizar la utilización de las plataformas, prevenir congestiones, apoyar la correcta circulación vehicular y suministrar información inmediata al Coordinador de Patio y a la Subdirección de Operaciones respecto de cualquier situación que requiera intervención administrativa o técnica.

Así mismo, el personal operativo debe brindar orientación permanente a las empresas transportadoras, conductores y usuarios sobre la utilización de las áreas operativas de la Terminal, apoyar el cumplimiento de los horarios establecidos para las operaciones, informar oportunamente las novedades observadas durante el desarrollo de la jornada y contribuir al adecuado funcionamiento de los procedimientos internos implementados por la Entidad para la administración de la operación diaria.

La operación de una terminal de transporte se desarrolla de manera continua durante amplias jornadas de servicio, lo cual exige contar con personal suficiente para cubrir los diferentes turnos operativos, permitiendo garantizar la atención permanente de las plataformas y de las zonas de circulación vehicular, evitando interrupciones en la prestación del servicio y reduciendo los riesgos asociados con la congestión, el desorden operacional y la afectación de la movilidad interna.

La insuficiencia de personal operativo puede generar dificultades en el control de la circulación vehicular, incremento en los tiempos de maniobra, desorganización de las plataformas de despacho, disminución en la capacidad de respuesta frente a novedades operativas, afectación de la seguridad de usuarios y transportadores y deterioro de la calidad del servicio prestado por la Central de Transportes.

En virtud de lo anterior, la Subdirección de Operaciones requiere fortalecer el equipo encargado de ejecutar las actividades operativas propias del patio, garantizando la presencia permanente de personal que apoye directamente la operación diaria, sin que ello implique el ejercicio de funciones administrativas, de autoridad o de supervisión propias de los servidores públicos de la Entidad.

De conformidad con la certificación de insuficiencia de personal expedida por la Subdirección de Operaciones, la Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC no cuenta con personal de planta suficiente para atender integralmente las actividades operativas que demanda el funcionamiento permanente del patio operativo, razón por la cual resulta procedente acudir a la contratación de servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, la Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión de siete (7) Operadores de Patio, quienes apoyarán directamente la ejecución de las actividades operativas relacionadas con el ingreso, circulación, permanencia y salida de los vehículos, la orientación de conductores y usuarios, el reporte de novedades operacionales y el cumplimiento de los procedimientos establecidos para garantizar el adecuado funcionamiento de la operación diaria de la Terminal.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR APOYO OPERATIVO A LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA – CTEC EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL OPERACIONAL, APOYO AL RECAUDO, ORIENTACIÓN AL USUARIO, EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS, CONTRIBUYENDO AL ADECUADO FUNCIONAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DE LA TERMINAL.

ACTIVIDADES PARA REALIZAR

1. Apoyar las actividades operativas relacionadas con el embarque y desembarque de pasajeros, contribuyendo a mantener el orden, la movilidad y el adecuado flujo de vehículos y usuarios en las zonas destinadas para tal fin. 2. Brindar orientación e información a los usuarios sobre la ubicación de empresas transportadoras, salas de abordaje, horarios, servicios complementarios y demás aspectos relacionados con la operación de la Central de Transportes. 3. Apoyar las actividades operativas de la oficina de recaudo en patios, verificando la información requerida para el desarrollo del proceso y diligenciando los

registros o formatos que le sean asignados conforme a los procedimientos institucionales. 4. Informar oportunamente al supervisor o a las autoridades competentes sobre novedades operativas, situaciones que puedan afectar la seguridad, el orden o la adecuada prestación del servicio, así como sobre posibles comportamientos contrarios a la normativa vigente que se evidencien durante el desarrollo de sus actividades. 5. Apoyar el control y seguimiento del ingreso, permanencia y salida de los vehículos en las zonas operativas que le sean asignadas, conforme a los procedimientos establecidos por la Entidad. 6. Elaborar y entregar los registros e informes operativos que le sean requeridos sobre las actividades desarrolladas, novedades presentadas y situaciones identificadas durante la ejecución de sus labores. 7. Apoyar las actividades logísticas y operativas que programe la Entidad para garantizar la adecuada prestación del servicio de transporte terrestre automotor en las instalaciones de la Central de Transportes. 8. Ejecutar las demás actividades de apoyo a la gestión que le sean requeridas por el supervisor del contrato y que guarden relación directa con el objeto contractual, siempre que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato y no impliquen modificación de su objeto..

III. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

E El presente proceso de contratación se adelanta mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto consiste en desarrollar actividades que demandan conocimientos especializados en el área del Derecho, orientadas al fortalecimiento institucional, la elaboración y revisión de actos administrativos, la actualización de procedimientos internos, el cumplimiento normativo y la prevención del riesgo jurídico de la Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC.

La contratación de servicios profesionales procede cuando las actividades a desarrollar requieren conocimientos especializados o no pueden ser atendidas de manera suficiente con el personal de planta de la entidad, circunstancias que se encuentran acreditadas mediante la correspondiente certificación de insuficiencia de personal expedida por la Secretaría General. En consecuencia, la selección del contratista se fundamenta en la acreditación de la idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto contractual, de conformidad con las disposiciones que regulan la contratación directa.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Tratándose de contratos intuitu personae, esto es, aquellos que se celebran en consideración a las calidades personales, profesionales, técnicas y a la experiencia del contratista, la selección se realiza atendiendo criterios de idoneidad, formación académica y experiencia profesional relacionada con las actividades objeto del contrato, las cuales deben guardar correspondencia con la necesidad previamente identificada por la entidad.

En consecuencia, por corresponder a una modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales, no hay lugar a la aplicación de factores de ponderación ni a la comparación objetiva de ofertas, toda vez que la selección recae sobre la persona que demuestre reunir las condiciones de formación, experiencia e idoneidad necesarias para ejecutar el objeto contractual y satisfacer adecuadamente la necesidad institucional.

PERFIL DEL CONTRATISTA

Capacidad jurídica: Persona natural legalmente habilitada para contratar con el Estado, con plena capacidad para obligarse por sí misma, que no se encuentre incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley.

Formación académica: Bachiller.

Experiencia: doce (12) meses de experiencia.

IV. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS POSIBLES COSTOS ASOCIADOS.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato que se derive del presente proceso de selección corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, por cuanto su objeto consiste en el desarrollo de actividades de naturaleza intelectual y especializada que demandan conocimientos profesionales en el área del Derecho, sin que ello genere relación laboral ni implique subordinación entre las partes.

PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor estimado del presente contrato asciende hasta la suma de **$ 11.500.000**, suma que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, gravámenes y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la adecuada ejecución del objeto contractual.

El valor del contrato será atendido con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subdirección Financiera de la Central de Transportes "Estación Cúcuta", con cargo al rubro presupuestal 212020200802 – Servicios Técnicos, Jurídicos, Contables y Consultoría.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa suscripción del acta de inicio.

SOPORTE PRESUPUESTAL.

CDP	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
00 078	212020200802	Servicios Técnicos, jurídicos, contables y consultoría	$ 11.500.000

ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Para determinar el valor estimado del presente contrato, la entidad realizó el análisis de las necesidades identificadas por la Oficina Asesora Jurídica, la complejidad técnica de las actividades a desarrollar, el perfil profesional requerido, el tiempo de ejecución previsto y la dedicación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, se tomaron como referencia los honorarios reconocidos en contrataciones de similar naturaleza adelantadas por la Central de Transportes "Estación Cúcuta", la tabla de honorarios adoptada por el Municipio de San José de Cúcuta para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como las condiciones actuales del mercado para la contratación de profesionales en Derecho con experiencia relacionada en fortalecimiento institucional, derecho administrativo y cumplimiento normativo.

El valor estimado del contrato guarda correspondencia con el alcance de las obligaciones a cargo del contratista, el perfil profesional exigido, el plazo de ejecución establecido y la responsabilidad técnica que demanda el desarrollo del objeto contractual, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal..

V. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo el principio de distribución de riesgos previsibles en la contratación estatal, la Central de Transportes "Estación Cúcuta" realizó el análisis de los riesgos que podrían afectar el adecuado desarrollo y ejecución del presente contrato.

En consideración a la naturaleza del objeto contractual, consistente en la prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento institucional, la elaboración y revisión de actos administrativos, la actualización de procedimientos internos, el cumplimiento normativo y la prevención del riesgo jurídico, se identifican los siguientes riesgos previsibles:

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO:

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	ASIGNACIÓN	AFECTA EJECUCIÓN	CONSECUENCIA
1	Insuficiente idoneidad técnica del contratista para desarrollar el objeto contractual	Específico	Externo	Selección	Operacional	Contratista	Sí	Deficiencias en los productos jurídicos y retrasos en el cumplimiento del objeto contractual.
2	Entrega tardía o incompleta de la información requerida por las dependencias de la entidad	General	Interno	Ejecución	Operacional	Entidad	Sí	Retrasos en la elaboración de conceptos, actos administrativos e informes jurídicos.
3	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Contratista	Sí	Incumplimiento del objeto contractual y afectación de la

	por parte del contratista							gestión institucional.
4	Cambios normativos o regulatorios que impliquen la modificación de procedimientos institucionales durante la ejecución del contrato	General	Externo	Ejecución	Jurídico	Compartido	Sí	Necesidad de ajustar productos, conceptos y documentos jurídicos elaborados.

CALIFICACION DEL RIESGO

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CATEGORÍA
1	Insuficiente idoneidad técnica del contratista	Rara	Mayor	Riesgo Medio
2	Entrega tardía de información por parte de la entidad	Posible	Moderado	Riesgo Medio
3	Incumplimiento parcial o total del contrato	Posible	Mayor	Riesgo Alto
4	Cambios normativos durante la ejecución	Posible	Moderado	Riesgo Medio

TRATAMIENTO DEL RIESGO

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	MEDIDA DE MITIGACIÓN	RESPONSABLE
1	Insuficiente idoneidad del contratista	Verificación del perfil profesional, experiencia e idoneidad durante la etapa precontractual.	Entidad
2	Entrega tardía de información institucional	Coordinación permanente entre el supervisor del contrato y las dependencias responsables del suministro de información.	Entidad
3	Incumplimiento de obligaciones contractuales	Seguimiento permanente del supervisor, presentación de informes periódicos y aplicación de las medidas contractuales previstas en caso de incumplimiento.	Contratista / Supervisor
4	Cambios normativos durante la ejecución	Seguimiento permanente a la normativa vigente y actualización oportuna de los documentos, conceptos y actuaciones objeto del contrato.	Contratista / Entidad

VI. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la naturaleza, objeto, cuantía y riesgos asociados al presente contrato de prestación de servicios profesionales, la Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC considera procedente exigir al contratista la constitución de una Garantía Única de Cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía deberá amparar el cumplimiento general del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, o el término que establezca la normatividad vigente.

La garantía deberá ser presentada por el contratista y aprobada por la entidad como requisito para el inicio de la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

VII. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDOS DE ORDEN INTERNACIONAL:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vez verificados los acuerdos comerciales vigentes suscritos por la República de Colombia, así como los lineamientos publicados por Colombia Compra Eficiente para la aplicación de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación pública, se concluye que el presente proceso de contratación directa no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales internacionales, en razón a su naturaleza, modalidad de selección, cuantía y objeto contractual.

VIII. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección será ejercida por la SUDIRECTORA FINANCIERA de la Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC o por el servidor público que designe el Gerente General mediante acto administrativo o comunicación interna, según corresponda.

El supervisor será responsable de verificar el cumplimiento del objeto contractual, ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución del contrato, impartir las instrucciones necesarias para el adecuado desarrollo de las obligaciones contractuales y velar por el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

Así mismo, corresponderá al supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, revisar y aprobar los informes presentados por el contratista, certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones ejecutadas para efectos del trámite de pago y adoptar las medidas que resulten procedentes en caso de evidenciar incumplimientos o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del contrato.

La supervisión se ejercerá de conformidad con las funciones previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las disposiciones de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Central de Transportes "Estación Cúcuta", cuando haya lugar.

IX. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Del análisis técnico, jurídico, administrativo y presupuestal realizado en el presente estudio previo, se evidencia la existencia de una necesidad real, actual y objetiva de la Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC, la cual hace necesaria la contratación de una persona natural que brinde apoyo mediante la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, según corresponda, con el fin de fortalecer la capacidad institucional para el cumplimiento de las funciones, competencias, programas, proyectos y actividades a cargo de la Entidad.

Así mismo, se encuentra acreditado que las actividades objeto de la presente contratación requieren conocimientos, competencias o experiencia relacionados con el objeto contractual y que, de conformidad con la certificación de insuficiencia de personal expedida por la Secretaría General, la Entidad no cuenta con personal de planta suficiente para atenderlas de manera oportuna y eficiente, razón por la cual resulta procedente acudir a la contratación directa, de conformidad con lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, se concluye que la presente contratación constituye una medida necesaria, adecuada y proporcional para fortalecer la capacidad operativa, técnica, administrativa o profesional de la Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC, garantizar la continuidad en la prestación de sus servicios, contribuir al cumplimiento de los fines institucionales y asegurar el desarrollo eficiente de las actividades propias de la Entidad.

Por lo anterior, se considera jurídica, técnica, administrativa y presupuestalmente viable adelantar el correspondiente proceso de contratación directa para celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, según corresponda, en observancia de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad, eficiencia, eficacia, publicidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

MARLY YOHANNA SAAVEDRA CALDERON
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA"

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Elaboró	Juan Sebastián Rincón Olivares	Abogado Contratista	

Los arriba firmantes declaramos que hemos elaborado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y /o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente